



Vulneración del derecho a la privacidad dentro de la era digital en el Ecuador

Violation of the right to privacy within the digital era in Ecuador

Violação do direito à privacidade na era digital no Equador

Yennifer Michelle Rivera Pineda ^I
yeriverapi@uide.edu.ec
<https://orcid.org/0009-0007-6618-3232>

Luis Mauricio Maldonado Ruiz ^{II}
lumaldonadoru@uide.edu.ec
<https://orcid.org/0000-0002-0956-7869>

Correspondencia: yeriverapi@uide.edu.ec

Ciencias Sociales y Políticas
Artículo de Investigación

* **Recibido:** 01 de septiembre de 2023 ***Aceptado:** 20 de septiembre de 2023 * **Publicado:** 24 de octubre de 2023

- I. Universidad Internacional del Ecuador.
- II. Docente, Universidad Internacional del Ecuador.

Resumen

La era digital, el Ecuador ha experimentado desafíos en la protección del derecho a la privacidad, el presente artículo de investigación se propone analizar la vulneración de este derecho en el país, considerando tanto disposiciones legales como investigaciones académicas y la percepción de la población desde el ámbito legislativo, la Constitución de Ecuador en su Art. 66, reconoce el derecho a la privacidad y establece limitaciones para su ejercicio en aras de la seguridad, el orden público, la aplicación de estas disposiciones en el entorno digital ha sido objeto de debate y análisis. Investigaciones previas han identificado lagunas en la legislación, así como la necesidad de adaptarla a los desafíos tecnológicos actuales, tesis y estudios académicos sobre el presente tema han resaltado preocupaciones en torno a la recolección del uso de datos personales por parte de empresas y entidades gubernamentales, estos trabajos señalan la importancia de una regulación efectiva que garantice el respeto a la privacidad de los individuos en línea, la encuesta realizada reflejó una variada percepción sobre la privacidad en la era digital, la mayoría de los encuestados expresó inquietudes acerca de la seguridad de sus datos en línea y manifestó interés en medidas de protección más sólidas. La investigación resalta la necesidad de un enfoque integral para abordar este tema, esto implica la revisión, adaptación de la legislación existente, la promoción de la educación sobre la privacidad en línea, el fomento de prácticas transparentes y éticas en el manejo de datos personales.

Palabras Clave: Datos; Derecho; Digital; Ecuador; Privacidad; Protección; Vulneración.

Abstract

In the digital era, Ecuador has experienced challenges in the protection of the right to privacy. This research article aims to analyze the violation of this right in the country, considering both legal provisions and academic research and the perception of the population from the legislative sphere, the Constitution of Ecuador in its Art. 66, recognizes the right to privacy and establishes limitations for its exercise for the sake of security, public order, the application of these provisions in the digital environment has been the subject of debate and analysis. Previous research has identified gaps in the legislation, as well as the need to adapt it to current technological challenges, theses and academic studies on the present topic have highlighted concerns around the collection of use of personal data by companies and government entities, These works point out the importance of effective regulation that guarantees respect for the privacy of individuals online. The survey carried

out reflected a varied perception of privacy in the digital age. The majority of respondents expressed concerns about the security of their online data and expressed interest in stronger protection measures. The research highlights the need for a comprehensive approach to address this issue, this involves reviewing, adapting existing legislation, promoting education about online privacy, encouraging transparent and ethical practices in the handling of personal data.

Keywords: Data; Right; Digital; Ecuador; Privacy; Protection; Infringement.

Resumo

Na era digital, o Equador tem enfrentado desafios na proteção do direito à privacidade. Este artigo de pesquisa tem como objetivo analisar a violação desse direito no país, considerando tanto as disposições legais quanto as pesquisas acadêmicas e a percepção da população na esfera legislativa. A Constituição do Equador em seu Art. 66, reconhece o direito à privacidade e estabelece limitações ao seu exercício em prol da segurança e da ordem pública, a aplicação destas disposições no ambiente digital tem sido objeto de debate e análise. Pesquisas anteriores identificaram lacunas na legislação, bem como a necessidade de adaptá-la aos atuais desafios tecnológicos, teses e estudos acadêmicos sobre o presente tema destacaram preocupações em torno da coleta de uso de dados pessoais por empresas e entidades governamentais, esses trabalhos apontam destacou a importância de uma regulamentação eficaz que garanta o respeito pela privacidade dos indivíduos on-line. A pesquisa realizada refletiu uma percepção variada da privacidade na era digital. A maioria dos entrevistados expressou preocupação com a segurança de seus dados on-line e manifestou interesse em uma proteção mais forte medidas. A investigação destaca a necessidade de uma abordagem abrangente para abordar esta questão, o que envolve a revisão e adaptação da legislação existente, a promoção da educação sobre a privacidade online, o incentivo a práticas transparentes e éticas no tratamento de dados pessoais.

Palavras-chave: Dados; Direito; Digital; Equador; Privacidade; Proteção; Violação.

Introducción

En la intersección de la era digital y los derechos individuales, surge un asunto de trascendental importancia en la sociedad ecuatoriana: la vulneración del derecho a la privacidad en un entorno digital cada vez más ubicuo, en un contexto en el que las tecnologías de la información, la comunicación han tejido una red intrincada que abarca desde nuestras interacciones personales

hasta nuestras actividades laborales, el resguardo de la privacidad se erige como un pilar esencial de la autodeterminación y la seguridad en línea, la celeridad con la que la tecnología ha permeado nuestras vidas ha llevado consigo una creciente preocupación por la forma en que los datos personales son recopilados, almacenados y utilizados en el vasto espectro digital, es caracterizada por su flujo constante de información, la omnipresencia de dispositivos conectados, ha desdibujado las fronteras entre el ámbito público y privado. Como resultado, los ciudadanos se enfrentan a desafíos inéditos en términos de control sobre su información personal y su exposición en línea, para abordar esta problemática desde un enfoque concreto y esclarecedor, se ha llevado a cabo un riguroso proceso de investigación, este proceso ha involucrado la revisión exhaustiva de libros, revistas, tesis y artículos, así como la ejecución de una encuesta representativa en la sociedad ecuatoriana, mediante esta encuesta, se ha buscado capturar la perspectiva y experiencia de cien individuos provenientes de diversos sectores, permitiendo así una exploración más profunda de los desafíos y problemáticas que rodean la privacidad en la era digital.

La encuesta, diseñada meticulosamente, ha explorado distintos aspectos de la percepción y la vivencia de la privacidad en línea, desde el conocimiento sobre políticas de privacidad y seguridad digital hasta las preocupaciones específicas en relación con la protección de datos personales en plataformas digitales, se han obtenido valiosas perspectivas que arrojan luz sobre la magnitud del problema y las posibles soluciones. Esta rica fuente de información ha sido tratada como un insumo esencial para la creación del presente artículo, que tiene como objetivo arrojar una mirada profunda y equilibrada sobre la vulneración del derecho a la privacidad en el contexto ecuatoriano.

Se espera que los hallazgos y análisis presentados en este artículo contribuyan no solo a la comprensión de los desafíos inherentes a la privacidad digital en el Ecuador, sino también a estimular un diálogo constructivo y una reflexión colectiva sobre la necesidad de salvaguardar este derecho fundamental en un entorno digital en constante evolución, en última instancia, esta investigación aspira a enriquecer el debate y orientar acciones encaminadas hacia la preservación de la privacidad en la era digital, en beneficio de la sociedad en su conjunto.

El objetivo principal de este artículo es analizar de manera exhaustiva y equilibrada la vulneración del derecho a la privacidad en el contexto ecuatoriano en la era digital, utilizando como base los resultados de una encuesta representativa y una revisión rigurosa de literatura especializada, a través de este análisis, se busca proporcionar una comprensión profunda de los desafíos que enfrenta la privacidad digital en Ecuador, considerando la creciente intersección entre la era digital

y los derechos individuales, este artículo aspira a fomentar un diálogo constructivo a nivel social, estimular la reflexión colectiva sobre la importancia vital de preservar el derecho a la privacidad en un entorno digital en constante cambio, al enriquecer el debate en torno a este tema, se espera que las conclusiones y análisis presentados orienten la formulación de acciones encaminadas hacia la protección y salvaguardia de la privacidad en beneficio de toda la sociedad ecuatoriana.

Métodos

En mi artículo, he utilizado diversos métodos para abordar la temática de la privacidad y la protección de datos en Ecuador, enfocándome en la legislación ecuatoriana, el COIP y la Ley de Protección de Datos. A continuación, describo los enfoques que empleé en mi investigación:

1. **Búsqueda en Fuentes Jurídicas Oficiales:** Inicié mi investigación explorando sitios web oficiales del gobierno ecuatoriano, como el portal de la Asamblea Nacional, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información (MINTEL) y la Superintendencia de la Información y Comunicación (SUPERCOM). A través de esta búsqueda, localicé leyes, regulaciones y políticas relacionadas con la privacidad y la protección de datos en Ecuador.
2. **Análisis de Jurisprudencia:** Realicé una investigación exhaustiva de casos judiciales relevantes en Ecuador que estuvieran vinculados a la vulneración de la privacidad en el ámbito digital, a través de este análisis, pude examinar cómo los tribunales locales habían interpretado y aplicado las leyes de la Constitución, Código Integral Penal y la Ley de Protección de Datos Personales, en situaciones concretas, lo que proporcionó una visión más profunda de la aplicación práctica de las normativas.
3. **Análisis de datos:** Los datos recopilados a través de la encuesta, se analizarán utilizando técnicas de análisis cuantitativo y cualitativo, el análisis cuantitativo incluirá la realización de estadísticas descriptivas y análisis de correlación para explorar las relaciones entre las variables, el análisis cualitativo se llevará a cabo a través de la codificación y la categorización de los datos para identificar patrones y temas recurrentes.
4. **Revisión de Estudios Académicos:** Investigué investigaciones académicas y artículos científicos que abordaran la vulneración de la privacidad desde una perspectiva legal en el contexto ecuatoriano. Universidades y centros de investigación fueron fuentes valiosas para obtener información detallada y análisis especializados sobre el tema.

Mi enfoque metodológico involucró una amplia gama de fuentes, desde la legislación oficial y jurisprudencia hasta investigaciones académicas, informes de derechos humanos y medios de comunicación, este enfoque holístico me proporcionó una visión completa y bien fundamentada de la situación de la privacidad y la protección de datos en Ecuador.

Análisis

Enfrentando la era digital: violación del derecho a la privacidad en Ecuador y su impacto en la sociedad

La era digital ha revolucionado nuestra forma de vivir, trabajar y comunicarnos, pero también ha generado desafíos para la privacidad y los derechos fundamentales en Ecuador, la vulneración del derecho a la privacidad es una preocupación creciente en este contexto.

En Ecuador, la privacidad es un derecho fundamental respaldado por el artículo 66 de la Constitución y tratados internacionales de derechos humanos, sin embargo, la constante compartición de información personal en plataformas digitales como redes sociales, servicios en la nube y aplicaciones móviles ha aumentado el riesgo de violaciones de privacidad.

El Big Data busca convertir datos en información para la toma de decisiones, ya sea en tiempo real o no, la intrusión en la privacidad se justifica porque cuanto más se sabe sobre las personas, más fácil es influirlas, empresas y gobiernos han deseado utilizar el Big Data para influir en decisiones futuras, ya sea con fines comerciales o políticos, se ha utilizado en campañas electorales, publicidad en redes sociales, sin embargo, esta explotación de datos plantea preocupaciones sobre la posibilidad de que el Estado utilice el Big Data como un Gran Hermano, controlando y utilizando información sobre sus ciudadanos sin criterios transparentes y objetivos. (romani, 2017)

Históricamente, la protección de la privacidad ha estado vinculada a avances tecnológicos y transformaciones sociales, de manera similar a cómo la invención de la imprenta llevó a la aparición de derechos como la libertad de expresión, la protección contra abusos como la intromisión en la intimidad, en el contexto digital actual, surgen desafíos similares para equilibrar el flujo de información, datos con principios y reglas adaptados a la nueva realidad, junto con mecanismos efectivos de responsabilidad, se destaca que la protección de la privacidad no puede separarse del desarrollo tecnológico, a lo largo de la historia, diferentes enfoques conceptuales han tratado de definir la noción de privacidad, se menciona el concepto de "derecho a ser dejado en paz" como una respuesta a la intrusión en la esfera privada, impulsada por la aparición de la

fotografía, su uso periodístico, se enfatiza que la privacidad no se refiere simplemente a mantener información sobre uno mismo fuera de la vista de otros, sino también al control sobre la información que uno mismo posee, lo que se conoce como "privacidad informativa" o "teoría del control". (Rodríguez, 2019)

En este artículo, se analizarán en profundidad los riesgos asociados con la vulneración del derecho a la privacidad en la era digital en Ecuador, se examinará la legislación existente, políticas públicas y prácticas actuales en relación con la protección de datos personales, se abordarán casos y situaciones que evidencian la vulneración de la privacidad en línea, con este análisis, se buscará promover una mayor conciencia sobre la importancia de proteger la privacidad en la era digital y abogar por medidas efectivas para salvaguardar este derecho fundamental.

Análisis sobre protección de los derechos individuales en la era digital

La protección de la privacidad en línea se basa en varios principios legales, como el consentimiento informado, la finalidad específica del uso de los datos, la proporcionalidad y la seguridad de la información, estos principios establecen un marco para el procesamiento de datos personales y garantizan que las personas tengan el control sobre cómo se utilizan sus datos y quién tiene acceso a ellos, sin embargo, es importante tener en cuenta que el equilibrio entre la protección de la privacidad y otros intereses legítimos, como la seguridad nacional o la investigación criminal, también debe considerarse en la legislación y las políticas públicas, plantea desafíos en términos de libertad de expresión y acceso a la información. Internet y las redes sociales han proporcionado plataformas para que las personas expresen sus opiniones y accedan a una amplia gama de información, también han surgido preocupaciones sobre la censura en línea, la desinformación y la propagación del discurso de odio, debemos encontrar un equilibrio entre proteger la libertad de expresión y abordar los riesgos asociados con el uso indebido de estas plataformas.

El derecho a la protección de datos personales y el derecho al olvido tienen como objetivo fundamental preservar la intimidad individual, la privacidad familiar en la era digital, sin embargo, el primero no garantiza una protección completa, ya que no puede eliminar por completo enlaces que contienen información personal de los motores de búsqueda, esto revela que la normativa de protección de datos personales es insuficiente, ya que se limita a eliminar información de las bases de datos, sin abordar la interconexión en línea, el derecho al olvido, en cambio, se enfoca en aspectos más personales e íntimos, lo que refleja la brecha entre la realidad y la protección en la era digital. (Felicitas, 2021)

La protección de los derechos individuales en la era digital también requiere la implementación de medidas legales, técnicas para garantizar la seguridad de la información, los incidentes de ciberdelitos, como el robo de datos personales o la intrusión en sistemas informáticos, son una preocupación creciente, la legislación en materia de delitos cibernéticos, la implementación de medidas de seguridad digital son fundamentales para proteger los derechos individuales y garantizar la confianza en el entorno digital, es importante destacar que la relevancia y protección de los derechos individuales en la era digital no solo dependen de la legislación, las políticas gubernamentales, sino también de la conciencia y la responsabilidad individual, los usuarios de la tecnología deben ser conscientes de sus derechos, responsabilidades al interactuar en línea, deben tomar medidas para proteger su privacidad y seguridad.

La privacidad y la intimidad son conceptos fundamentales en la protección de la vida personal en la sociedad moderna, cuando compartimos información íntima con familiares y amigos, esta transición de lo íntimo a lo privado implica que aunque deseamos que terceros no interfieran, no es información secreta, sino reservada, nuestra esfera privada abarca todas las áreas apartadas de la esfera pública y depende de nuestras relaciones personales y entorno, por otro lado, la intimidad se relaciona con la libertad personal para desarrollarnos sin observación ajena y requiere un mayor nivel de reserva, especialmente cuando se trata de secretos, ambos conceptos son esenciales para configurar nuestra vida privada. (RAMIREZ, 2019)

La vulneración del derecho a la privacidad en la era digital se puede producir de varias maneras, entre ellas las siguientes:

Uso de datos personales sin consentimiento: Muchas empresas y sitios web utilizan la información personal de los usuarios sin su consentimiento, recolectando datos que no son necesarios para la prestación del servicio ofrecido.

Monitoreo y seguimiento: Algunas páginas web usan herramientas de seguimiento y monitoreo que permiten que se conozca la actividad en línea de los usuarios, lo que puede resultar en una violación de su privacidad.

Acceso no autorizado: La obtención de información personal a través de la intrusión informática o hacking, supone una clara vulneración del derecho a la privacidad, venta de información personal: En numerosas ocasiones los datos obtenidos son vendidos a empresas publicitarias o terceros que pueden utilizarlos para diferentes fines.

El derecho a la privacidad en la legislación ecuatoriana

En la legislación ecuatoriana, el derecho a la privacidad está reconocido y protegido como un derecho fundamental. La Constitución de la República del Ecuador establece diversas disposiciones que garantizan y salvaguardan este derecho en el contexto digital y en otros ámbitos. A continuación, mencionaré algunos de los artículos relevantes en relación con el derecho a la privacidad en la legislación ecuatoriana actual:

Artículo 66: Este artículo establece el derecho a la intimidad personal y familiar. Reconoce el respeto a la vida privada, la inviolabilidad del domicilio, la correspondencia, las comunicaciones, los datos personales y el derecho a la imagen. Además, prohíbe la divulgación no autorizada de información personal. Numeral 19: Este numeral reconoce 19. El derecho a la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. La recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de estos datos o información requerirán la autorización del titular o el mandato de la ley (CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, 2008); establece que toda persona tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar los datos que se hayan recopilado sobre ella en bases de datos y archivos públicos o privados, así como a su eliminación en caso de ser erróneos o utilizados de manera ilegal. Numeral 20: El derecho a la intimidad personal y familiar (CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, 2008); este numeral establece el derecho a la autodeterminación informativa. Reconoce que las personas tienen derecho a decidir de manera libre y voluntaria sobre la recopilación, tratamiento y difusión de sus datos personales. Asimismo, prohíbe la utilización de datos personales sin el consentimiento del titular, salvo en casos previstos por la ley.

Ley Orgánica de Protección de datos Personales (LOPDP): Esta ley contiene disposiciones específicas relacionadas con el derecho a la privacidad en el ámbito de los medios de comunicación y la regulación de la información. Si bien la LOPDP ha sido objeto de reformas, en su versión original establecía mecanismos para proteger la privacidad de las personas en el contexto de la difusión de información por parte de los medios.

La LOPDP en el Artículo 1, establece el objeto y finalidad de la presente Ley es garantizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales, que incluye el acceso y decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. Para dicho efecto

regula, prevé y desarrolla principios, derechos, obligaciones y mecanismos de tutela. (LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, 2021)

Artículo 4. Términos y definiciones.- Para los efectos de la aplicación de la presente Ley se establecen las siguientes definiciones: Autoridad de Protección de Datos Personales: Autoridad pública independiente encargada de supervisar la aplicación de la presente Ley, reglamento y resoluciones que ella dicte, con el fin de proteger los derechos y libertades fundamentales de las personas naturales, en cuanto al tratamiento de sus datos personales. (LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, 2021)

En este mismo Artículo 4 de la LOPDP, se depende varios puntos en el que se puede salvaguardar la información como son los siguientes:

Datos sensibles: Datos relativos a: etnia, identidad de género, identidad cultural, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición migratoria, orientación sexual, salud, datos biométricos, datos genéticos y aquellos cuyo tratamiento indebido pueda dar origen a discriminación, atenten o puedan atentar contra los derechos y libertades fundamentales. (LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, 2021)

Elaboración de perfiles: Todo tratamiento de datos personales que permite evaluar, analizar o predecir aspectos de una persona natural para determinar comportamientos o estándares relativos a: rendimiento profesional, situación económica, salud, preferencias personales, intereses, Habilidad, ubicación, movimiento físico de una persona, entre otros. (LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, 2021)

Fuente accesible al público: Bases de datos que pueden ser consultadas por cualquier persona, cuyo acceso es público, incondicional y generalizado. (LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, 2021)

Responsable de tratamiento de datos personales: persona natural o jurídica, pública o privada, autoridad pública, u otro organismo, que solo o conjuntamente con otros decide sobre la finalidad y el tratamiento de datos personales. (LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, 2021)

La LOPDP establece principios fundamentales para el tratamiento de datos personales, tales como el consentimiento informado, la finalidad específica, la proporcionalidad y la seguridad de la información. Asimismo, establece las obligaciones de los responsables y encargados de datos en términos de protección y seguridad de la información personal.

En Ecuador, contamos con el Código Integral Penal (COIP), una legislación que abarca una amplia gama de delitos, incluyendo aquellos relacionados con la vulneración del derecho a la privacidad en la era digital. El COIP establece disposiciones específicas para proteger la privacidad de los individuos en el entorno digital y penalizar las conductas que violen este derecho fundamental.

El artículo 178 del COIP establece la Violación a la intimidad.- La persona que, sin contar con el consentimiento o la autorización legal, acceda, intercepte, examine, retenga, grabe, reproduzca, difunda o publique datos personales, mensajes de datos, voz, audio y vídeo, objetos postales, información contenida en soportes informáticos, comunicaciones privadas o reservadas de otra persona por cualquier medio, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años (CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL (COIP), 2014); es un delito de violación de correspondencia, que prohíbe la apertura, sustracción o destrucción de correspondencia privada sin el consentimiento de la persona destinataria, este artículo puede ser aplicable cuando se interceptan o manipulan ilegalmente correos electrónicos, mensajes o comunicaciones digitales, vulnerando así el derecho a la privacidad de las personas.

Art. 179.- Revelación de secreto o información personal de terceros.- La persona que teniendo conocimiento por razón de su estado u oficio, empleo, profesión o arte, de un secreto cuya divulgación cause daño a otra persona y lo revele, será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a un año. No habrá delito en aquellos casos en que el secreto divulgado verse sobre asuntos de interés público. Será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años quien revele o divulgue a terceros contenido digital, mensajes, correos, imágenes, audios o vídeos o cualquier otro contenido íntimo de carácter sexual de una persona en contra de su voluntad. (CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, (COIP), 2014)

El artículo 180 del Código Penal tipifica la Difusión de información de circulación restringida. - La persona que difunda información de circulación restringida será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. Es información de circulación restringida: 1. La información que está protegida expresamente con una cláusula de reserva previamente prevista en la ley. 2. La información producida por la Fiscalía en el marco de una investigación previa. 3. La información acerca de las niñas, niños y adolescentes que viole sus derechos según lo previsto en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, (COIP), 2014)

La violación de correspondencia, que se refiere a la apertura, sustracción o destrucción de correspondencia privada sin el consentimiento de la persona destinataria. Este delito podría ser aplicable en situaciones en las que se intercepten o manipulen ilegalmente correos electrónicos, mensajes o comunicaciones digitales, igualmente se podría ser aplicable en casos de violación de la privacidad en línea, como la divulgación no autorizada de información personal o privada a través de plataformas digitales.

La evolución tecnológica y las nuevas formas de comunicación han planteado desafíos legales y han llevado a la adopción de leyes, regulaciones específicas en muchos países, incluido Ecuador, para abordar estas cuestiones de manera más precisa, actualizada, es importante destacar que la legislación ecuatoriana busca armonizar la protección de la privacidad en línea con otros derechos fundamentales, como la libertad de expresión y el acceso a la información, en este sentido, existe un equilibrio que debe ser considerado en la aplicación, el cumplimiento de estas disposiciones legales, la legislación ecuatoriana actual reconoce, protege el derecho a la privacidad, tanto en el ámbito digital como en otros contextos. La Constitución y leyes específicas establecen disposiciones que garantizan la privacidad personal, la protección de datos, la autodeterminación informativa de los individuos.

Encuesta

El derecho a la privacidad ha emergido como un tema de profunda relevancia y creciente inquietud para los individuos, este asunto adquiere particular importancia en el contexto ecuatoriano, donde la masificación de las tecnologías de la información y la comunicación ha dado lugar a una práctica cada vez más frecuente de llevar a cabo tanto nuestras actividades personales como profesionales a través de medios digitales, no obstante, esta realidad nos expone a una serie de riesgos considerables en lo que respecta a la privacidad y la seguridad de nuestra información. Con el propósito de obtener una comprensión técnica de la percepción ciudadana con respecto a la interacción que mantienen con el uso de las tecnologías de la información para el desarrollo de sus actividades cotidianas y laborales, se ha llevado a cabo una encuesta orientada a evaluar la vulneración del derecho a la privacidad en la era digital en Ecuador. Para lograr este cometido, se ejecutó una encuesta dirigida a una muestra representativa de 100 individuos provenientes de diversos segmentos de la sociedad ecuatoriana.

El objetivo primordial de esta encuesta consistió en recabar información de relevancia crucial sobre la percepción y la experiencia de las personas en lo que respecta a la salvaguardia de su privacidad en el ámbito digital, al mismo tiempo, se buscó identificar los principales retos y problemáticas asociados a este tema, las preguntas formuladas abarcaron temas como el grado de conocimiento de los encuestados en relación con las políticas de privacidad y seguridad digital, así como sus vivencias en torno al manejo de sus datos personales en plataformas digitales, adicionalmente, se exploraron las percepciones en torno a los riesgos y amenazas a la privacidad, así como las principales inquietudes vinculadas a este derecho fundamental, la información recopilada a través de esta encuesta fue procesada y analizada como un insumo técnico fundamental para la elaboración del presente artículo, el análisis de estos resultados ha contribuido de manera sustancial a la profundización en la problemática central de la presente investigación. Confiadamente, se espera que los hallazgos obtenidos a través de este estudio proporcionen una comprensión más profunda de los desafíos en torno a la privacidad digital, fomentando así un diálogo enriquecedor sobre esta temática crucial en el contexto del país.

1. ¿Te preocupa la privacidad de tus datos en línea?

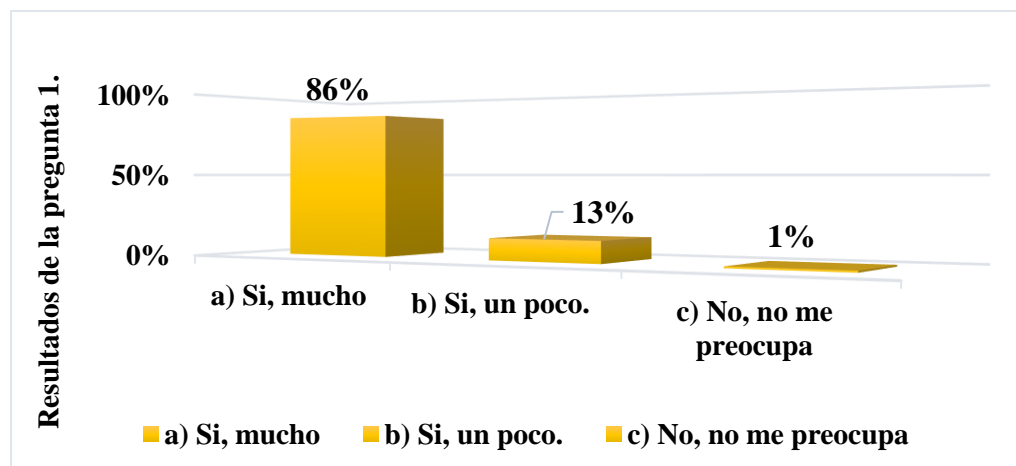


Fig. 1. Preocupación por la privacidad de datos en línea.

Los resultados de la encuesta indican que el 86% de los encuestados se preocupa significativamente por la privacidad de sus datos en línea, mientras que el 13% tiene una preocupación moderada y solo el 1% no muestra preocupación. Estos resultados reflejan una creciente conciencia sobre la importancia de proteger la privacidad en el entorno digital.

Desde un punto de vista jurídico, existen normativas y marcos regulatorios que protegen la privacidad en línea, como Art. 66 de la Constitución de la República de Ecuador y los Art. 1 y 4

de Ley de Protección de Datos Personales. Es necesario que estas leyes se fortalezcan y adapten a los avances tecnológicos. La alta preocupación por la privacidad de los datos respalda la necesidad de políticas y medidas efectivas de protección. Los legisladores y autoridades competentes deben mantenerse actualizados y promover la protección de la privacidad en línea.

Además, es importante fomentar la educación y concientización sobre la privacidad en línea. Los usuarios deben conocer los riesgos asociados con sus datos personales y adoptar medidas de seguridad, como el uso de contraseñas seguras y la configuración adecuada de la privacidad en las redes sociales.

2. ¿Has sufrido alguna vez el robo de información personal en línea?

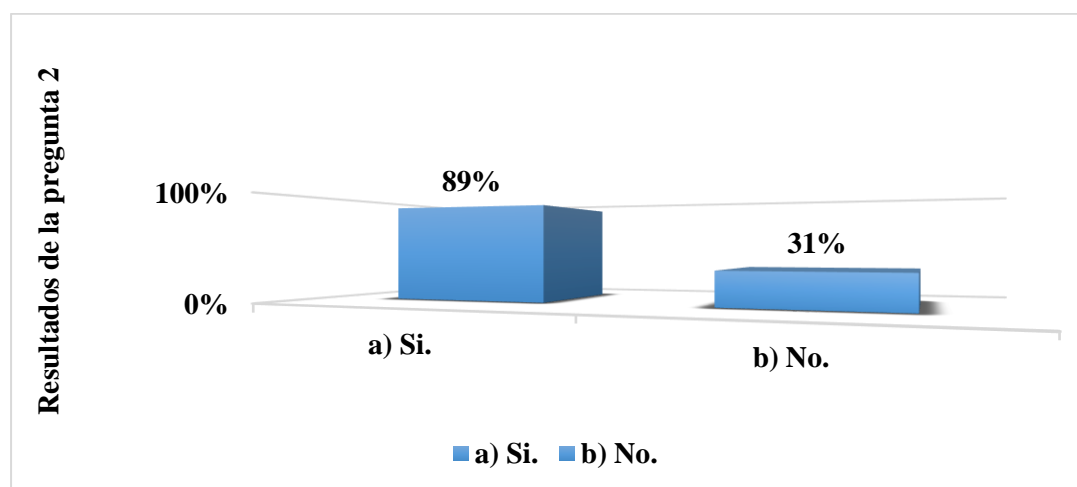


Fig. 2. Robo de información personal en línea.

Según los resultados obtenidos, el 69% de las personas encuestadas respondieron afirmativamente, indicando que han experimentado el robo de información personal en línea. Por otro lado, el 31% restante respondió negativamente, afirmando que no han sido víctimas de dicho robo.

Estos resultados pueden ser relevantes desde el punto de vista jurídico, ya que evidencian la existencia de un problema real y preocupante relacionado con la seguridad de la información personal en línea, el alto porcentaje de personas que afirman haber sufrido el robo de información destaca la necesidad de fortalecer las medidas de protección y seguridad en el ámbito digital.

Desde el punto de vista legal, este tipo de encuestas puede proporcionar una base de datos útil para comprender la magnitud del problema y orientar la toma de decisiones por parte de los legisladores y las autoridades competentes, estos resultados pueden respaldar la implementación de leyes y regulaciones más rigurosas en materia de protección de datos personales y ciberseguridad, así como

el desarrollo de políticas públicas destinadas a prevenir y sancionar el robo de información personal en línea.

En el artículo 178 del COIP regula el delito de acceso ilícito a sistemas informáticos. Según este artículo, se considera delito el acceso no autorizado a un sistema informático o la interceptación de datos transmitidos por redes de telecomunicaciones.

El artículo 179 del COIP, por su parte, aborda el delito de interceptación de datos informáticos. Este delito se configura cuando una persona intercepta datos informáticos transmitidos por redes de telecomunicaciones, sin la debida autorización, con el fin de obtener información protegida o modificarla.

Ambos artículos son relevantes para combatir el robo de información personal en línea, ya que protegen la integridad y confidencialidad de los datos almacenados en sistemas informáticos y transmitidos a través de redes de telecomunicaciones. Estas disposiciones legales buscan prevenir y sancionar el acceso no autorizado a sistemas y la interceptación ilegal de datos, protegiendo así la privacidad y la seguridad de las personas en el entorno digital.

3. ¿Te sientes seguro/a al compartir información personal en línea?

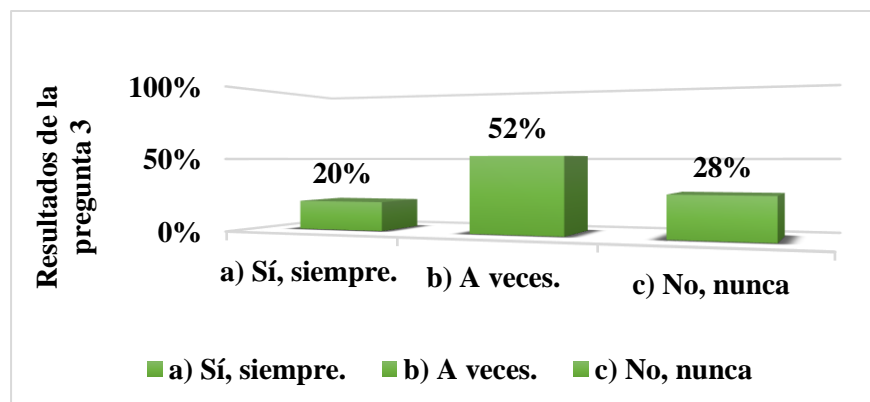


Fig. 3. Seguridad al compartir información en línea.

En resumen, los resultados de la encuesta muestran que el 50% de las personas encuestadas se sienten seguras siempre al compartir información personal en línea, mientras que el 45% nunca se siente seguro y el 5% restante no se siente seguro en todo momento. Estos resultados reflejan una preocupación generalizada sobre la seguridad de la información personal en línea y evidencian una falta de confianza en la protección de los datos.

Desde el punto de vista jurídico, estos resultados sugieren la necesidad de mejorar las medidas de seguridad y protección de datos en línea. Pueden influir en la formulación de políticas y en el fortalecimiento de leyes y regulaciones relacionadas con la privacidad y la ciberseguridad.

Es importante tener en cuenta que estos resultados son percepciones y opiniones de los encuestados, y no constituyen un análisis legal exhaustivo. Cada caso de protección de datos debe ser tratado individualmente y el cumplimiento de las leyes aplicables es crucial para garantizar la seguridad y privacidad de la información personal en línea.

4. ¿Crees que las empresas respetan tu derecho a la privacidad al recopilar información personal?

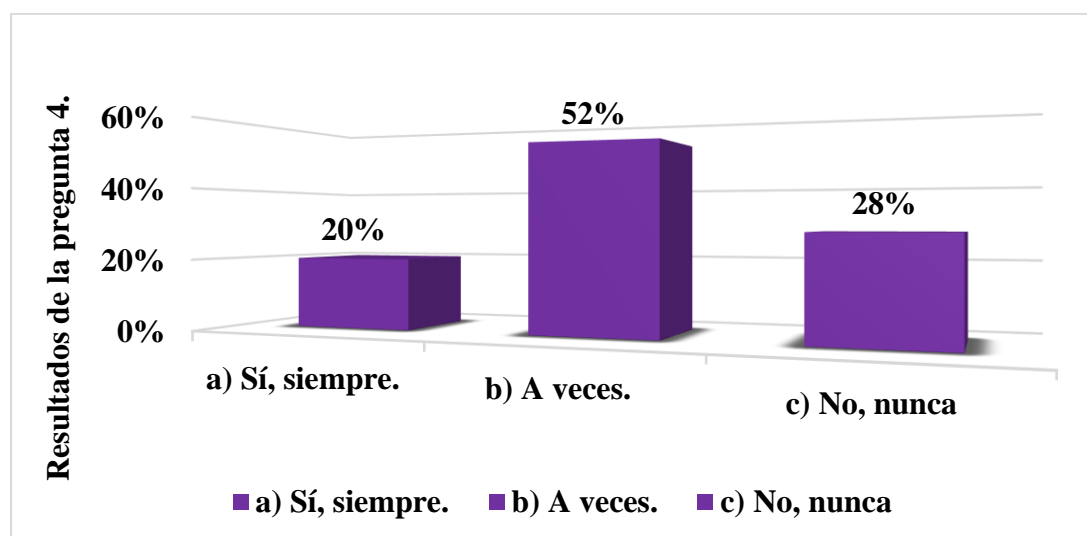


Fig. 4. Manejo de la privacidad de información personal en las empresas.

Los resultados obtenidos, el 55% de las personas encuestadas respondieron que las empresas siempre respetan su derecho a la privacidad al recopilar información personal. El 37% indicó que las empresas lo hacen a veces, mientras que el 8% afirmó que las empresas nunca respetan su derecho a la privacidad.

Estos resultados son relevantes desde el punto de vista jurídico, ya que reflejan la percepción de las personas encuestadas sobre el grado de respeto de las empresas hacia su derecho a la privacidad, el alto porcentaje de personas que creen que las empresas siempre respetan su derecho a la privacidad sugiere que existe confianza en las prácticas de recopilación de información personal por parte de las empresas. Sin embargo, el porcentaje significativo de personas que consideran que las empresas lo hacen solo a veces o nunca indica preocupación y desconfianza en cuanto a la protección de su privacidad por parte de las empresas.

Desde una perspectiva legal, estos resultados pueden respaldar la necesidad de una mayor regulación y supervisión en el ámbito de la recopilación y tratamiento de datos personales por parte de las empresas, pueden influir en el desarrollo de leyes y regulaciones más sólidas en materia de privacidad y protección de datos, así como en la implementación de mecanismos de cumplimiento y sanciones para garantizar el respeto de los derechos de privacidad de los individuos.

Es importante tener en cuenta que estos resultados son una expresión de las percepciones y opiniones de las personas encuestadas y no implican un juicio legal sobre el cumplimiento real de las empresas en cuanto a la protección de la privacidad. La protección de la privacidad está respaldada por leyes y regulaciones específicas, y cualquier caso de presunta violación de los derechos de privacidad debe evaluarse en función de las normas y estándares legales aplicables.

5. ¿Conoces los términos y condiciones de privacidad de las aplicaciones y sitios web que utilizas?

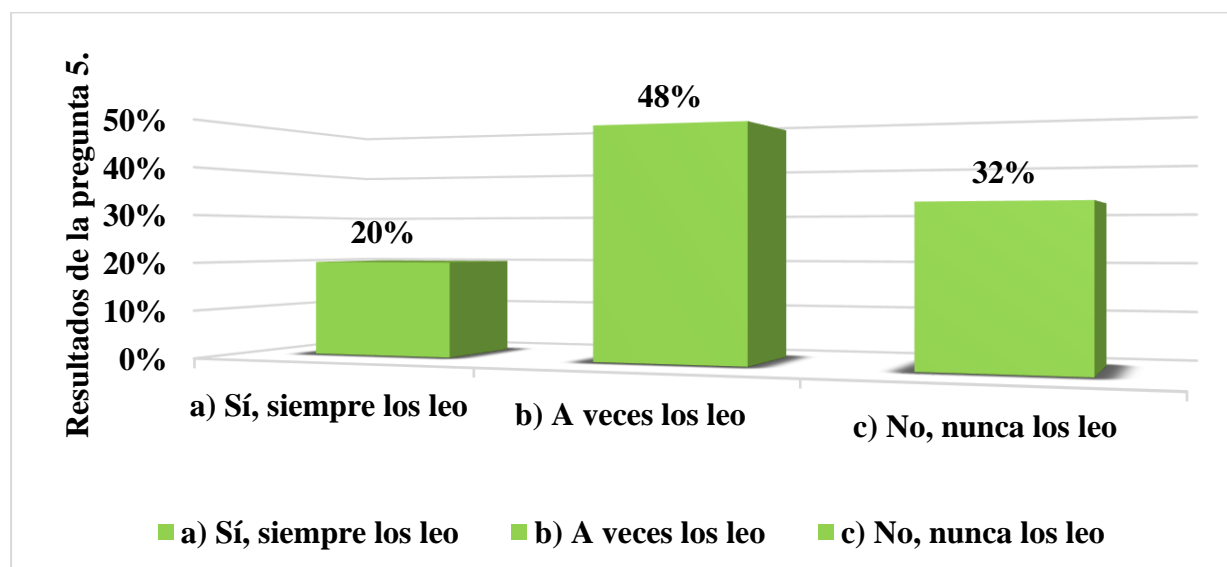


Fig. 5. Conocimiento de los términos y condiciones empleados en las aplicaciones y sitios web.

Los resultados de la encuesta revelan que el 20% de las personas siempre leen los términos y condiciones de privacidad, el 48% los leen a veces y el 32% nunca los leen. Estos resultados plantean consideraciones importantes sobre el conocimiento y ejercicio de los derechos de privacidad de los usuarios.

Desde una perspectiva jurídica, la lectura de los términos y condiciones de privacidad es fundamental para que los usuarios comprendan cómo se recopila, utiliza y protege su información

personal en línea, así como para evaluar los riesgos y tomar decisiones informadas sobre su privacidad.

El hecho de que solo el 20% de las personas siempre leen los términos y condiciones puede indicar una conciencia limitada sobre los derechos de privacidad y la importancia de comprender las políticas de privacidad. Por otro lado, el alto porcentaje (48%) de personas que a veces los leen muestra una actitud más cautelosa, pero aún queda margen de mejora en términos de aumentar la frecuencia de lectura y comprensión.

El 32% de las personas que nunca leen los términos y condiciones plantea preocupaciones desde el punto de vista jurídico, ya que puede indicar un desconocimiento o desinterés en la protección de datos personales. Esto resalta la necesidad de una mayor educación y concientización sobre la importancia de leer y comprender las políticas de privacidad.

En general, estos resultados subrayan la importancia de la transparencia y claridad en los términos y condiciones de privacidad, así como de esfuerzos continuos para informar y educar a los usuarios sobre sus derechos. También respaldan la necesidad de regulaciones sólidas y mecanismos de cumplimiento para garantizar políticas de privacidad justas, comprensibles y respetuosas de los derechos de los usuarios.

Es fundamental tener en cuenta que estos resultados reflejan percepciones y prácticas individuales, y no determinan la legalidad o validez de los términos y condiciones de privacidad en sí mismos. Cada situación debe evaluarse según las leyes y regulaciones específicas de cada jurisdicción, así como los derechos y responsabilidades legales de las partes involucradas.

6. ¿Has permitido alguna vez que una aplicación o sitio web tenga acceso a tus contactos, ubicación u otros datos personales?

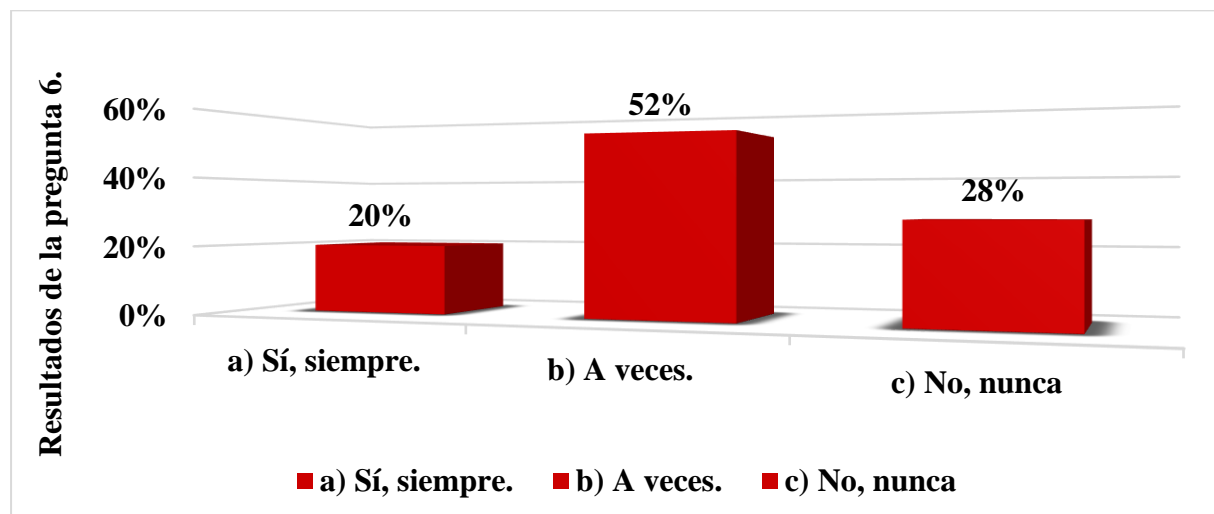


Fig. 6. Permisi3n de acceder a datos personales en los sitios web o aplicaciones.

Desde el punto de vista jur3dico, permitir que una aplicaci3n o sitio web tenga acceso a los datos personales implica el consentimiento del titular de los datos, en otras palabras, las personas tienen el derecho de decidir qu3 informaci3n desean compartir y con qui3nes quieren compartirla.

El consentimiento debe de ser libre, espec3fico, informado e inequívoco, adem3s, el responsable del tratamiento de los datos debe de garantizar la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de los mismos, as3 como el cumplimiento de los principios de protecci3n de datos personales.

En la encuesta realizada, se puede observar que el 20% de las personas siempre permite que una aplicaci3n o sitio web tenga acceso a sus datos personales, lo que sugiere que estas personas conocen los riesgos y los beneficios de compartir informaci3n. Por otro lado, el 52% lo hace a veces, lo que podr3a indicar una falta de informaci3n o una falta de inter3s en leer las pol3ticas de privacidad antes de conceder el acceso, es preocupante que el 28% de las personas nunca permiten que las aplicaciones o sitios web tengan acceso a sus datos personales, pues es posible que est3n perdi3ndose de ciertas funcionalidades o servicios que solo se pueden disfrutar con la conces3n del acceso, de cualquier manera, esto muestra un inter3s en proteger su privacidad y sus datos personales.

El consentimiento para el acceso a datos personales debe de ser consciente y voluntario, las personas tienen derecho a decidir qu3 informaci3n comparten y con qui3nes la comparten, y los responsables del tratamiento de los datos tienen la obligaci3n de proteger esta informaci3n de acuerdo con los principios de protecci3n de datos personales.

7. ¿Crees que las leyes actuales protegen suficientemente tu derecho a la privacidad en l3nea?

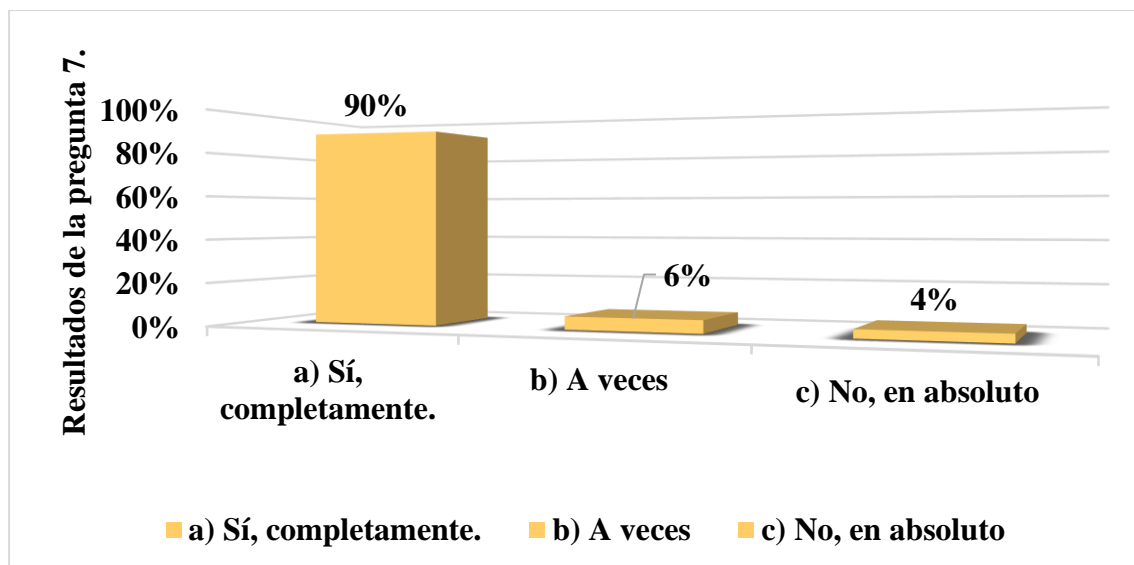


Fig. 7. Protección de los datos personales por las leyes.

Los resultados de la encuesta revelan diferentes opiniones y percepciones sobre si las leyes actuales protegen adecuadamente el derecho a la privacidad en línea. Un 8% considera que las leyes protegen completamente su privacidad en línea, mientras que un 43% cree que esto ocurre solo a veces, y un 49% piensa que las leyes no brindan ninguna protección. Estos resultados reflejan una posible falta de confianza en el marco legal existente y sugieren la necesidad de mejoras y actualizaciones para abordar los desafíos emergentes relacionados con la privacidad en línea.

El porcentaje significativo de personas que consideran que las leyes protegen la privacidad en línea solo a veces indica una percepción mixta o incertidumbre sobre la efectividad de las leyes existentes, esto puede deberse a preocupaciones sobre la aplicación y el cumplimiento de las leyes, así como a la necesidad de mejoras y actualizaciones para abordar los problemas emergentes en materia de privacidad en línea. Es importante destacar que solo un 8% de las personas encuestadas creen que las leyes protegen completamente su privacidad en línea, lo que indica que existe un consenso generalizado sobre la necesidad de mejorar la protección de la privacidad a través de la legislación. Estos resultados subrayan la importancia de una revisión y actualización continua de las leyes de privacidad en línea, así como de aumentar la conciencia y la educación sobre los derechos de privacidad en el entorno digital. También se destaca la importancia de promover la transparencia y la rendición de cuentas por parte de las entidades que manejan datos personales. Estos hallazgos deben ser considerados como una llamada a la acción para los legisladores y responsables de formular políticas, con el objetivo de fortalecer la protección de la privacidad en línea y abordar los desafíos en constante evolución en este ámbito.

8. ¿Crees que los usuarios tienen suficiente información para tomar decisiones informadas sobre el uso de sus datos personales en línea?

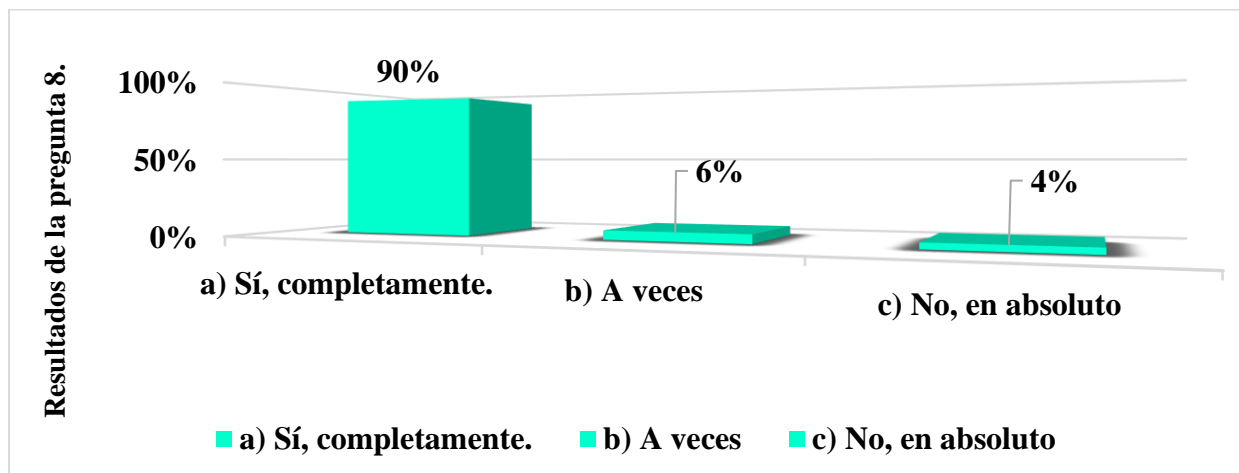


Fig. 8. Conocimiento por personas sobre los datos en línea.

Al observar los resultados de la encuesta, se puede constatar que sólo el 9% de los encuestados considera que los usuarios tienen completamente suficiente información para tomar decisiones informadas sobre el uso de sus datos personales en línea. Este resultado indica que existe una gran insatisfacción entre los encuestados con respecto a la información que reciben los usuarios en línea sobre el tratamiento de sus datos. Además, el 35% de los participantes respondieron que no creen que los usuarios tengan información suficiente, lo que indica que un porcentaje representativo de personas tienen una percepción muy negativa al respecto.

Se puede afirmar que los resultados de la encuesta indican que la mayoría de los encuestados no están satisfechos con la información que se proporciona a los usuarios para tomar decisiones informadas sobre el uso de sus datos personales en línea. Esto resalta la importancia de que las empresas y demás entidades que manejan datos personales en línea, brinden información clara y completa sobre el tratamiento que se les dará a los datos personales de los usuarios para construir una cultura de protección de datos personales.

9. ¿Crees que es importante que exista una regulación más estricta para proteger la privacidad en línea?

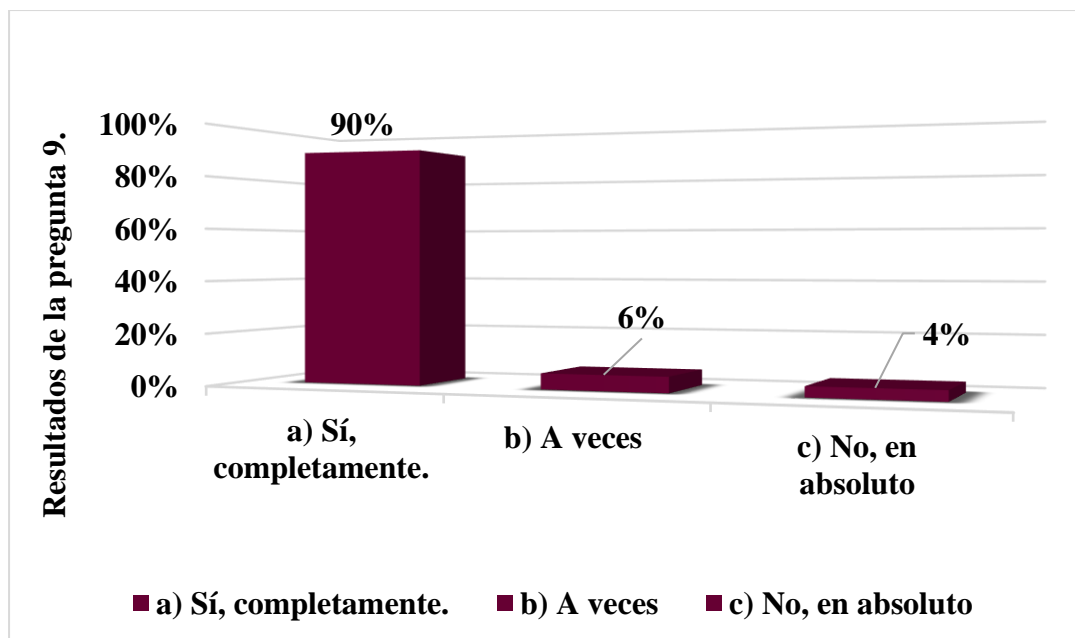


Fig. 9. Reforma de la legislación ecuatoriana para la protección de datos.

Desde una perspectiva jurídica, la privacidad en línea es un tema de gran complejidad y en constante evolución, que busca garantizar el control de los usuarios sobre sus datos personales y prevenir violaciones de privacidad. En el contexto de la legislación ecuatoriana, es fundamental evaluar la necesidad de una regulación más estricta para proteger la privacidad en línea.

Los resultados de la encuesta indican claramente un amplio apoyo a la implementación de una regulación más rigurosa, con un 91% de los encuestados considerándola importante. Esto demuestra que existe una conciencia pública sobre la importancia de tomar medidas contundentes para salvaguardar la privacidad de los usuarios en línea.

Desde el punto de vista legal, el derecho a la privacidad es un derecho fundamental protegido por instrumentos internacionales de derechos humanos y por la legislación interna en Ecuador. No obstante, existen lagunas significativas en la protección de la privacidad en línea, lo cual hace necesaria una acción legislativa más sólida, es evidente que se requiere un esfuerzo continuo para mejorar la regulación de la privacidad en línea a nivel global. La encuesta revela la preocupación generalizada de las personas por la privacidad en línea y la necesidad de una mayor protección, en este sentido, es crucial que los gobiernos y los organismos reguladores trabajen en conjunto para fortalecer las leyes y regulaciones existentes, y abordar las brechas en la protección de la privacidad en línea, adaptándose a los avances tecnológicos y a los desafíos emergentes.

10. ¿Crees que la privacidad en línea es un derecho fundamental?

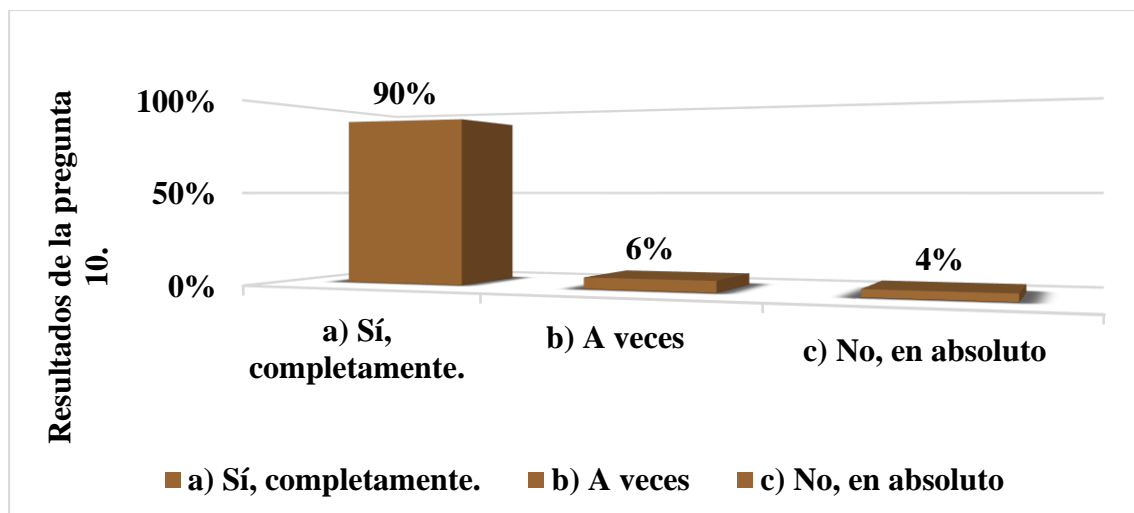


Fig. 10. Se considera como derecho fundamental a la privacidad en línea.

El análisis jurídico de la encuesta revela que el 90% de los encuestados considera que la privacidad en línea es un derecho fundamental. Esto respalda la idea de que la privacidad en línea goza de protección legal como derecho fundamental, respaldado por tratados internacionales y normas de derechos humanos. Un pequeño porcentaje (6%) cree que la privacidad en línea es un derecho fundamental solo en ciertas circunstancias, mientras que otro grupo (4%) no lo considera un derecho fundamental. Estos resultados subrayan la necesidad de una protección efectiva de la privacidad en línea mediante leyes y políticas adecuadas, así como una mayor conciencia sobre la importancia de este derecho en el entorno digital.

Pregunta 11. ¿Estás de acuerdo con que los gobiernos monitoricen el uso de tecnología para garantizar la seguridad de sus ciudadanos? ¿por qué?

De acuerdo con los resultados de la encuesta, aproximadamente el 52% de las personas encuestadas están de acuerdo con que los gobiernos monitoricen el uso de tecnología para garantizar la seguridad de sus ciudadanos, mientras que el 48% está en desacuerdo.

Esta pregunta plantea un debate sobre el equilibrio entre la seguridad y la privacidad de los ciudadanos. Aquellos que están a favor argumentan que el monitoreo permitiría identificar y prevenir posibles crímenes, proteger a la población y regular el uso indebido de la tecnología. Además, algunos consideran que un monitoreo adecuado puede generar mayor confianza en la protección de datos personales.

Por otro lado, los que se oponen argumentan que el monitoreo gubernamental podría ser invasivo y violar el derecho a la privacidad de las personas. Existen preocupaciones sobre el mal uso de los

datos y la posibilidad de que se utilicen para controlar o restringir la libertad individual, además, algunos creen que los gobiernos no siempre gestionan adecuadamente la información recopilada y pueden ser vulnerables a la corrupción o el abuso de poder.

En términos jurídicos, este debate se centra en la protección de los derechos fundamentales y la regulación adecuada de la privacidad y la seguridad en el entorno digital. Los gobiernos deben considerar cuidadosamente las leyes y regulaciones existentes, así como garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y los mecanismos de control efectivos al implementar cualquier forma de monitoreo. Es importante tener en cuenta que los resultados de la encuesta representan las opiniones de las personas encuestadas y no reflejan un consenso absoluto, la cuestión de la monitorización gubernamental del uso de tecnología para garantizar la seguridad de los ciudadanos es compleja y requiere un análisis detallado de las implicaciones legales, éticas y sociales involucradas.

Pregunta 12. ¿Qué medidas consideras necesarias para proteger la privacidad en la era digital?

Según los resultados de la encuesta realizada, las medidas necesarias para proteger la privacidad en la era digital, se pueden identificar diversas opiniones y sugerencias. Los participantes expresaron preocupación por la seguridad de su información personal y presentaron una amplia gama de propuestas.

En primer lugar, se resalta la importancia de cuidar nuestras contraseñas y utilizar contraseñas o códigos seguros. Además, se mencionó la necesidad de ser selectivos al proporcionar datos personales y de evitar compartirlos con terceros. Los encuestados sugirieron que las empresas en línea deben tener requisitos más estrictos al recopilar información personal y deben adherirse a políticas de privacidad claras y centradas en el usuario.

La encuesta reveló una preocupación generalizada sobre la privacidad en la era digital, los participantes sugirieron implementar leyes de protección de datos y sanciones para la vulneración de la privacidad, también abogaron por contar con agentes especializados en ciberseguridad y mejorar la seguridad de las bases de datos para evitar accesos no autorizados. Se destacó la importancia de fortalecer contraseñas, regulaciones legales y capacitación de usuarios para salvaguardar la privacidad y promover un uso seguro de la tecnología en el entorno digital.

Conclusiones

En conclusión, la vulneración del derecho a la privacidad en la era digital es un tema de gran relevancia en el Ecuador y requiere una atención cuidadosa por parte de los legisladores, profesionales del derecho y la sociedad en general, a través del análisis de los diversos temas abordados en este artículo, así como los resultados de la encuesta realizada a 100 personas, se han identificado preocupaciones significativas relacionadas con la privacidad en línea y la necesidad de tomar medidas para proteger este derecho fundamental.

Se ha evidenciado que existe una falta generalizada de conocimiento sobre los términos y condiciones de privacidad de las aplicaciones y sitios web utilizados, lo cual pone de manifiesto la necesidad imperante de aumentar la conciencia y educación en relación con la importancia de leer y comprender las políticas de privacidad, así como las implicaciones de compartir información personal en línea. Además, los resultados obtenidos de la encuesta reflejan una percepción de que las leyes actuales pueden resultar insuficientemente sólidas o actualizadas para hacer frente a los desafíos y riesgos inherentes a la privacidad en línea.

La preocupación de los encuestados sobre la protección insuficiente de su derecho a la privacidad en línea por parte de las leyes existentes. Esto subraya la necesidad de revisar y fortalecer la legislación vigente para garantizar una protección efectiva de la privacidad en el ámbito digital. La legislación ecuatoriana, particularmente el Art. 179 del Código Orgánico Integral Penal, contempla disposiciones relevantes relacionadas con el robo de información personal en línea y otros delitos cibernéticos. Sin embargo, es necesario evaluar continuamente la eficacia de estas disposiciones y realizar ajustes en respuesta a los rápidos avances tecnológicos y nuevas formas de vulneración de la privacidad.

El equilibrio entre la seguridad nacional y la privacidad ciudadana. Si bien la seguridad es un objetivo legítimo del Estado, es fundamental garantizar que las medidas de vigilancia gubernamental no traspasen los límites y restrinjan injustificadamente el derecho a la privacidad de los ciudadanos, es necesario establecer salvaguardias y controles adecuados para evitar abusos y garantizar que la vigilancia se realice de manera proporcional, necesaria y respetando los derechos fundamentales de las personas.

El derecho a la privacidad en la era digital es un tema complejo y en constante evolución. La legislación ecuatoriana contempla disposiciones relevantes, pero es necesario seguir trabajando para mejorar la protección de la privacidad en línea.

Referencias

- Andrés, M. B. (2021). Génesis y desarrollo de los derechos digitales. Obtenido de <https://revista.cortesgenerales.es/rcg/article/view/1572>
- Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano. (2020).
- Ayala Fandiño, J. E. (2020 de 12 de 2020). La protección de datos en la era digital: Colombia-España. Obtenido de <https://alejandria.poligran.edu.co/handle/10823/2142>
- Billieux. (2015). an disordered mobile phone use be considered a behavioral addiction? an update on current evidence and a comprehensive model for future research. Obtenido de <http://dx.doi.org/10.1007/s40429-015-0054-y>
- Bueno Guerra, N. (11 de 11 de 2021). Protección jurídica del desarrollo psicoafectivo de los menores ante los riesgos y beneficios de la era digital. Obtenido de <http://hdl.handle.net/11531/64961>
- Claramunt, C. (2019). Participación ciudadana en la era digital: Posibilidades y riesgos. Obtenido de Tesis Doctoral.
- CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL (COIP). (2014). ARTICULO 178. QUITO: REPÚBLICA DEL ECUADOR ASAMBLEA NACIONAL. Obtenido de <file:///C:/Users/HP/Desktop/UIDE/QUINTO%20CICLO/CODIGOS/CODIGO%20PENAL.pdf>
- CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, (COIP). (2014). ARTICULO 179. QUITO: REPÚBLICA DEL ECUADOR ASAMBLEA NACIONAL. Obtenido de <C:/Users/HP/Desktop/UIDE/QUINTO%20CICLO/CODIGOS/CODIGO%20PENAL.pdf>
- CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, (COIP). (2014). ARTICULO 180. QUITO: REPÚBLICA DEL ECUADOR ASAMBLEA NACIONAL. Obtenido de <file:///C:/Users/HP/Desktop/UIDE/QUINTO%20CICLO/CODIGOS/CODIGO%20PENAL.pdf>
- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. (2008). ARTICULO 66 (Capítulo sexto). Obtenido de CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR: <file:///C:/Users/HP/Desktop/UIDE/QUINTO%20CICLO/CODIGOS/CONSTITUCION.pdf>
- Donas, B. (2007). Cooperación en el ciberespacio: Bases para una ciudadanía digital.

Felicitas, B. L. (2021). Obtenido de “Derecho al olvido como fórmula de protección de derechos fundamentales en la:

[https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/9929/Ling%
c3%a1n_Mendoza_Fel%
c3%adccitas.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/9929/Ling%c3%a1n_Mendoza_Fel%c3%adccitas.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. (2021). ARTICULO 1.

QUITO: ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR. Obtenido de [https://ficheros-](https://ficheros-2021.s3.amazonaws.com/05/31/Im_1_3_868545422_in1_QSno459_20210526_0001.pdf?AWSAccessKeyId=ASIA5PHC3MTP3T7JFOKV&Expires=1687745317&Signature=0TmJeSQ%2B2CKTWBdb56s%2Fo6oo1Ws%3D&x-amz-security-token=IQoJb3JpZ2luX2VjENH%2F%2F%2F%2F%2F%2F%2F%2F%2)

[2021.s3.amazonaws.com/05/31/Im_1_3_868545422_in1_QSno459_20210526_0001.pdf?
AWSAccessKeyId=ASIA5PHC3MTP3T7JFOKV&Expires=1687745317&Signature=0T
mJeSQ%2B2CKTWBdb56s%2Fo6oo1Ws%3D&x-amz-security-
token=IQoJb3JpZ2luX2VjENH%2F%2F%2F%2F%2F%2F%2F%2F%2](https://ficheros-2021.s3.amazonaws.com/05/31/Im_1_3_868545422_in1_QSno459_20210526_0001.pdf?AWSAccessKeyId=ASIA5PHC3MTP3T7JFOKV&Expires=1687745317&Signature=0TmJeSQ%2B2CKTWBdb56s%2Fo6oo1Ws%3D&x-amz-security-token=IQoJb3JpZ2luX2VjENH%2F%2F%2F%2F%2F%2F%2F%2F%2)

LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. (2021). ARTICULO 4.

QUITO: ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR. Obtenido de [https://ficheros-](https://ficheros-2021.s3.amazonaws.com/05/31/Im_1_3_868545422_in1_QSno459_20210526_0001.pdf?AWSAccessKeyId=ASIA5PHC3MTP3T7JFOKV&Expires=1687745317&Signature=0TmJeSQ%2B2CKTWBdb56s%2Fo6oo1Ws%3D&x-amz-security-token=IQoJb3JpZ2luX2VjENH%2F%2F%2F%2F%2F%2F%2F%2F%2)

[2021.s3.amazonaws.com/05/31/Im_1_3_868545422_in1_QSno459_20210526_0001.pdf?
AWSAccessKeyId=ASIA5PHC3MTP3T7JFOKV&Expires=1687745317&Signature=0T
mJeSQ%2B2CKTWBdb56s%2Fo6oo1Ws%3D&x-amz-security-
token=IQoJb3JpZ2luX2VjENH%2F%2F%2F%2F%2F%2F%2F%2F%2](https://ficheros-2021.s3.amazonaws.com/05/31/Im_1_3_868545422_in1_QSno459_20210526_0001.pdf?AWSAccessKeyId=ASIA5PHC3MTP3T7JFOKV&Expires=1687745317&Signature=0TmJeSQ%2B2CKTWBdb56s%2Fo6oo1Ws%3D&x-amz-security-token=IQoJb3JpZ2luX2VjENH%2F%2F%2F%2F%2F%2F%2F%2F%2)

Mata. (2019). Emociones y pensamiento crítico en la era digital: Un estudio con alumnado de formación inicial.

Morales, U. R. (2018). El ciudadano digital: Fake news y posverdad en la era de internet.

Porcelli, A. M. (2019). LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES EN EL

ENTORNO DIGITAL. Obtenido de [https://www.e-](https://www.e-publicacoes.uerj.br/index.php/quaestioiuris/article/view/40175/32567)

[publicacoes.uerj.br/index.php/quaestioiuris/article/view/40175/32567](https://www.e-publicacoes.uerj.br/index.php/quaestioiuris/article/view/40175/32567)

RAMIREZ, F. G. (AGOSTO de 2019). LA PROTECCION DEL DERECHO A LA INTIMIDAD EN LA ERA DIGITAL . Obtenido de

[http://bibliotecavirtual.dgb.umich.mx:8083/xmlui/bitstream/handle/DGB_UMICH/1426/F
DCS-M-2019-1246.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://bibliotecavirtual.dgb.umich.mx:8083/xmlui/bitstream/handle/DGB_UMICH/1426/FDCS-M-2019-1246.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Rodríguez, J. B. (2019). Privacidad y protección de datos de los trabajadores en el entorno digital. Barcelona: Wolters Kluwer España. Obtenido de

<https://www.mdconsult.internacional.edu.ec:2057/es/ereader/uide/123681?page=1>

- romani, M. s. (2017). Los derechos y garantías de los contribuyentes en la era digital: transparencia e intercambio de la información . Obtenido de https://www.researchgate.net/profile/Marina-Serrat/publication/369783325_Marina_Serrat_-_Rights_and_Guarantees_of_the_taxpayers_in_the_Digital_Era_-_Derechos_y_garantias_de_los_contribuyentes_en_la_Era_Digital_PHD_English_and_Spanish/links/642c655e20f2555
- sorio Moreno, C. A. (2019). a protección penal de la propiedad intelectual en la era digital. Obtenido de <http://digital.casalini.it/9788413135618> - Casalini id: 4546768
- Tello, N. R. (marzo de 2019). LA DESCONEXIÓN DIGITAL COMO LÍMITE FRENTE A LA INVASIÓN DE. Obtenido de <file:///C:/Users/HP/Downloads/362118-Texto%20del%20art%C3%ADculo-524105-1-10-20200205.pdf>
- Véliz, C. (2021). Privacidad es poder: Datos, vigilancia y libertad en la era digital. Obtenido de https://books.google.es/books?id=EDA0EAAQBAJ&dq=AN%C3%81LISIS+SOBRE+PROTECCI%C3%93N+DE+LOS+DERECHOS+INDIVIDUALES+EN+LA+ERA+DIGITAL&lr=&hl=es&source=gbs_navlinks_s
- WY, M. (22 de 12 de 2020). RELACIONES LABORALES Y DERECHOS FUNDAMENTALES EN LA ERA DIGITAL. UNA VISIÓN DESDE EL DERECHO BRITÁNICO. Obtenido de <file:///C:/Users/HP/Downloads/Dialnet-RelacionesLaboralesYDerechosFundamentalesEnLaEraDi-7801696.pdf>

© 2023 por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0) (<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>).